REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVIII | Managua, D. N., Lunes 27 de Septiembre de 1954 | Nº. 217

BIBLIOTECA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA MANAGUA, D. N.

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Nona Sesión de la Cámara del Senado . . . . . Pág. 1971

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales « 1973

RELACIONES EXTERIORES

Cartas Credenciales . . . . . « 1975
Nombramiento . . . . . « 1976

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramientos . . . . . « 1976

SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . « 1976
Títulos Supletorios . . . . . « 1976
Marcas de Fábrica . . . . . « 1977
Citación . . . . . « 1978
Notificación . . . . . « 1978
Declaratorias de Herederos. . . . . « 1978

PODER LEGISLATIVO

Vigésima Nona Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del cuarto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y veinticinco minutos de la mañana del día jueves cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Honorable Senador doc. Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Alberto Argüello Vidaurre, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron, además, los Honorables Senadores Abaúnza E., Alvarez Lejarza, Argüello Bolaños, Castillo C., Chamorro Benard, Debayle, Delgadillo Cole, Gallard, Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo, Murillo, Quintanilla, Sánchez B. y Zelaya C.

1. Se abrió la sesión.

2. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3. El Honorable Senador Abaúnza E. manifestó que el viernes pasado en la última sesión que celebró la Cámara del Senado, se habían aprobado unas mociones para que se hicieran visitas de cortesía a algunos Honorables Senadores que se encontraban enfermos, habiéndosele nombrado a él miembro de la Comisión que fué a visitar al General Emiliano Chamorro. Que algunos diarios habían comentado el asunto y «Novedades» publicó un telegrama que aparece firmado por él, fechado en Managua el 31 de Julio, día en que él no se encontraba en esta ciudad y además, está firmado así: «Alej. Abaúnza E.» y él acostumbra firmar «A. Abaúnza E.» Dijo que ponía lo anterior en conocimiento de la Cámara, para que si lo tenía a bien, mandara investigar quién publicó ese telegrama.

El Honorable señor Presidente dijo que se tomaba nota de la explicación del Honorable Senador Abaúnza E. sobre el telegrama publicado en el diario «Novedades».

4. Se leyeron y aprobaron los autógrafos del Decreto No. 94, por el cual se reforma el Arto. 1o. del Decreto Legislativo No. 56, de 19 de Diciembre de 1952, en el sentido de que el producto del uno y medio por ciento del impuesto creado por esa ley y que se destina a la construcción del Hospital General de Managua, se divida en dos partes iguales: una para el Hospital en construcción de Managua y la otra para la construcción de la Escuela Normal de San Marcos, Departamento de Carazo.

5. Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Gracia, juntamente con el proyecto de ley, por el cual se concede pensión mensual vitalicia de quinientos córdobas a cada uno de los doctores Francisco Machado, Francisco Torres Fuentes y Santos Flores López.

El Honorable Senador doctor Debayle dijo que le parecía muy justa la pensión que se estaba votando a favor de los doctores Machado, Torres Fuentes y Flores López y que él acogía con beneplácito la iniciativa y daría su voto en favor de ella.

El Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre expresó que él también acogía con beneplácito la iniciativa llegada de la Honorable Cámara de Diputados, en que se hace justicia a tres distinguidos colegas y solamente tenía que lamentar que el Senado no tuviera poder de iniciativa, para que también se mandara dar una pensión a la señora doña Carmen v. de Berríos, que se encuentra en un lecho dolorosísimo, esposa del doctor Moisés Berríos, quien fuera un eminente jurista, Magistrado de la Corte Su-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

prema y de la Corte de Apelaciones de León, Catedrático y Decano de la Universidad de León, lo mismo que a la viuda del doctor Alfonso Ayón, quien fuera también eminente jurisconsulto. Agregó que ya que la Cámara del Senado no tenía poder de iniciativa, quería sí quedara consignado su pensamiento y sus deseos para que en el futuro se haga justicia a tan honorables matronas, que se encuentran sin recursos económicos.

El Honorable Senador General Murillo manifestó que como miembro de la Comisión de Gracia, había firmado gustoso el dictamen respectivo, pero que conversando con sus compañeros de Cámara, se refirió a las posibilidades económicas de cada uno de los beneficiados y que ésto se lo había informado al doctor Flores López, quien le hizo cargos, porque él estaba en contra, lo cual no es cierto, pues sólo había hecho una ligera observación.

Suficientemente discutido el dictamen y el proyecto en lo general, en primer debate y sometido a votación por balotas, fué aprobado con quince votos a favor y dos en contra.

A discusión en lo particular el Arto. 1o. y sometido a votación por balotas, fué aprobado con catorce votos a favor y tres en contra.

A discusión el Arto. 2o., último de que consta la iniciativa y sometido a votación por balotas, fué aprobado con doce votos a favor y cinco en contra.

El Honorable Senador doctor Debayle hizo moción para que se dispensaran al proyecto de la referencia, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, moción que sometida a votación por balotas, fué aprobada con trece votos a favor y tres en contra.

6. El señor Presidente dijo que para dar cumplimiento al trámite que establece la Constitución para la reforma a la Constitución Política y a la Ley Electoral, se permitía nombrar una Comisión integrada por los Honorables Senadores doctores Argüello Vidaurre y Guerrero y don Abel Gallard, para que pasaran a la Honorable Cámara de Diputados a invitarla a formar Congreso en Cámaras Unidas y nombrar en esa sesión la Comisión Especial que redactará el anteproyecto de reformas a la Constitución y a la Ley Electoral.

7. Se suspendió la sesión.

8. Se continuó la sesión.

9. El Honorable Senador doctor Guerrero informó que la Comisión nombrada para invitar a la Cámara de Diputados a formar Congreso en Cámaras Unidas, había desempeñado su cometido, manifestando aquel Alto Cuerpo que estaba anuente a recibir inmediatamente a esta Cámara.

El señor Presidente a nombre de la Mesa, agradeció a la Comisión el desempeño de su cometido.

10.—Se suspendió la sesión para formar Congreso en Cámaras Unidas.

11. De regreso los señores Senadores de formar Congreso en Cámaras Unidas, se reanudó la sesión.

12. Se leyó y pasó a Comisión de Fomento y Obras Públicas el proyecto de ley por el cual se obliga a los propietarios de terrenos colindantes con las carreteras y caminos vecinales a limpiar dos veces al año la parte del derecho de vía de la carretera o camino que esté frente a su propiedad.

13. Se leyó y pasó a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gracia juntamente con el proyecto de ley, por el cual se concede pensión mensual vitalicia de doscientos córdobas a la señora Concepción v. de Espinosa.

Suficientemente discutido el dictamen y el proyecto y sometido a votación por balotas, fué aprobado con quince votos a favor y uno en contra.

A discusión en lo particular el Arto. 1o. y sometido a votación por balotas, fué aprobado con quince votos a favor y uno en contra.

A discusión el Arto. 2o., último de que consta el proyecto y sometido a votación por balotas, fué aprobado con quince votos a favor y uno en contra.

El Honorable Senador Delgadillo Cole hizo moción para que se dispensaran al proyecto aprobado los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, moción que sometida a votación por balotas fué aprobada con quince votos a favor y uno en contra.

14. Se leyó y pasó a Comisión de Gracia el proyecto de ley tendiente a conceder pensión mensual vitalicia de quinientos córdobas al señor don Pedro Alemán M., en reconocimiento a los servicios prestados a la patria en diferentes dependencias del Gobierno.

15. Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles once del corriente a las once am.

Mariano Argüello,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Alberto Argüello V.,
Secretario.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa, don Julio C. González, la cuenta de la Tesorería Municipal de Posoltega, Departamento de Chinandega, que el señor José del Carmen Ulloa, de calidades ignoradas y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y nueve;

Resulta:

Que según Estado de Caja, que corre al folio 7, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatro Mil Ciento Cuarenta Córdobas y Veintitres Centavos..... ($ 4.140.23), incluyendo los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 16, de las ocho de la mañana del doce de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, con trece reparos pendientes, habiendo este funcionario en providencia de las ocho y media de la mañana del mismo día y año y del mismo folio, que el presente Juicio pasara al suscrito para los fines de ley y en último auto de las nueve y media de la mañana del diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, folio 22, el señor Jefe de esta Sala ordeno que el presente Juicio pasara al suscrito para su continuación y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, folio 19, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor José del Carmen Ulloa, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a acorrer los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad, y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Quinientos Sesenta y Tres Córdobas y Cincuenta y Nueve Centavos ($563,59), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, aprobación del 10% de Sanidad al folio 17; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto P., en escrito del trece de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 23, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor José del Carmen Ulloa, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Posoltega, Departamento de Chinandega, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Extiéndasele al señor Ulloa, copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito. Eximiéndole del pago del Impuesto de Timbres Fiscales de conformidad con Art. 3o. del Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

—

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Las nueve y media de la mañana.

Vista que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Acoyapa, Departamento de Chontales, que el señor José Tomás Enríquez Barquero, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 4, del presente Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Un Córdobas con Once Centavos (C$ 8,651.11), incluyendo los términos iniciales y finales con que abrió y cerró sus operaciones; y

Considerando:

Que una vez concluída la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador que la tuvo a su cargo, señor Leonidas Ocón, la dió en traslado al señor Contralor de Cuentas Locales, por auto de las ocho de la mañana del trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, folio 8, y este funcionario, ordenó que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito, para los efectos del trámite Judicial y Fallo, por auto de las ocho y media de la mañana del mismo día y año, por lo que al reverso del mismo folio se puso el cúmplase de ley y se declaró abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que elseñor Ricardo Barreto, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, y de conformidad con el poder presentado, pidió por escrito del diez y siete de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, folio 16, se le tuviese por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Enríquez, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder suscrito a su favor, pidiendo por último se de el traslado de ley a las partes; y

Considerando:

Que de conformidad con el cuadro demostrativo de los fondos del 10% de Sanidad y Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, acusa tener una existencia al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, es de Un Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Córdobas y Sesenta y Dos Centavos (C$1,564.62), oficio del señor Supervisor, al folio 19; y

Considerando:

Que estando desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto, en escrito del veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, folio 8, pide llamar a autos para dictar sentencia de solvencia a favor del señor Enríquez B., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, por autos devolutivos en esta misma fecha está de acuerdo con dicho pedimento ordenando dictar la correspondiente sentencia previo llamamiento de autos; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el susto Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor José Tomás Enríquez Barquero, de calidades indicadas, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos del 10% de Sanidad y con los del Tesoro Municipal de Acoyapa, Departamento de Chontales, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, primero de su actuación en tal cargo.

Extiéndasele al señor Enríquez B., copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud en el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—Quinientos—Vale.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

—

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las ocho de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Nindirí, Departamento de Masaya, llevada por el señor Alberto Vivas P., mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio, actuando en el período del once de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Resulta:

Que conforme Estado de Caja que obra al folio 4, de este expediente hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el período indicado de Un Mil Doscientos Diez Córdobas con Cinco Centavos (C$1,210.05), incluyuendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el ex-Contador de esta Sala que la tuvo a su cargo, señor Julio C. González y en última instancia a cargo del señor Francisco Vallejos, quien trasladó a la Jefatura de este despacho, según auto de las once de la mañana del cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, este funcionario, en providencia de las once y media de la mañana de este mismo día y año, dispuso que el presente juicio pase al

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

suscrito para los efectos de la Glosa Judicial y Fallo respectivo, por lo que al reverso del mismo folio se puso el cúmplase de ley y se declara abierto el período judicial de esta cuenta;y

Considerando:

Que por escrito presentado a las diez y media de la mañana del veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Ricardo Barreto, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias en representación de su mandante señor Alberto Vivas P., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que de conformidad con Decreto Legislativo No. 473, de 13 de Septiembre de 1946, los fondos del 10% de Sanidad a la fecha indicada es de Cuatrocientos Quince Córdobas y Cuarenta y Seis Centavos (C$415.46), suma establecida por el Supervisor de estos fondos, conforme solvencia que se agrega al folio 7; y

Considerando:

Que habiendo quedado desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el apoderado señor Barrreto P., en escrito del veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 22, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, al evacuar su traslado está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse por autos del veintisiete de este mismo mes y reverso del folio 22; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Alberto Vivas P., de calidades indicadas, junto con su fiador solidario, libres y solventes tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Nindirí, Departamento de Masaya, por lo que hace al período del oncede Julio al último de Diciembre de mil novecientos cincuenta, primero de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial. H. Saballos O., Srio.

Relaciones Exteriores

No. 96

En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Gobierno de la República de Guatemala, el 26 de Agosto de 1954 a favor del Excelentísimo Señor Coronel don Miguel Angel Ponciano, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Guatemala en Nicaragua.

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Reconocer al Excelentísimo Señor Coronel don Miguel Angel Ponciano en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Guatemala en Nicaragua.

2o.—Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares de la República, le guarden y hagan guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., trece de Septiembre de 1954.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

—

No. 95

En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Gobierno de la República de El Salvador el 23 de Agosto de 1954, a favor del Excelentísimo Señor Coronel e Ingeniero don Félix de J. Osegueda, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de El Salvador en Nicaragua.

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Reconocer al Excelentísimo Señor Ingeniero don Félix de J. Osegueda, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de El Salvador en Nicaragua.

2o.—Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares de la República, le guarden y hagan guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 13 de Septiembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,—Oscar Sevilla Sacasa.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

No. 74

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Nombrar Secretario de la Embajada de Nicaragua en el Perú al Sr. Leandro Marín Abaúnza.

Segundo:—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 19 de Agosto próximo pasado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,—Oscar Sevilla Sacasa.

Hacienda y Crédito Público

No. 69

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar a don Arquímedes Blandón Ochoa, Agente Fiscal de Muy Muy, en el Departamento de Matagalpa, en lugar de la señora Vicenta de Arnesto, que renunció.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de ley, devengando el sueldo que para este cargo asigne el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Septiembre 17/54. - (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. (f) Rafael A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

—

No. 66

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar a don Samuel Padilla Rojas, Guardalmacén del Centro Destilatorio de Chinandega, en lugar del señor Manuel López G.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de ley, devengando el sueldo que para este cargo asigne el Presupuesto General de Gastos vigente, a partir del 1o. de Septiembre corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Septiembre 13/54.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la Republica.—(f) Rafael A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 6358

Cuatro tarde seis Octubre corriente año, rematarase mejor postor finca rústica ubicada Sierra Santo Domingo esta jurisdicción. Linderos; oriente, predio de José Maltez; occidente y sur, callejón comunero enmedio, respectivamente, predios de Juana Francisca y Justo Pastor García Rodríguez y norte, predio de Catalina García Rodríguez.

Ejecución: José Barboza Fajardo contra Agustina García Rodríguez de Medina.

Base de subasta: cuatro mil novecientos sesenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Enmendado—veinte—Vale—J. Velásquez P.—H. Sequeira Gómez, Srio.—V. P. C$ 3.80

2718 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 6078

Manuel Escoto, solicita título supletorio solar y casa esta villa, cerco madera y piedra, mide treinticuatro varas frente, cuarenta de fondo, casa ocho varas largo, seis ancho, un corredor sirve de cocina, mismo largo de casa, linda: oriente, Domingo Dávila; occidente, Francisca Escoto, calle en medio; norte, Dolores Moreno, calle en medio; sur, predio Francisco Félix Molina. Cerco rumbo sur de Francisco Félix Molina, los demás propios.

Valorado doscientos córdobas.

Oposición término ley.

Dado Juzgado Local. La Trinidad, treintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Perfecto A. Martínez.—G. Torres G., Srio.

Es conforme.—G. Torres G., Srio.—V. P. C$ 0.20.

2502 3 3

—

Nº 6079

Anita García; solicita título supletorio solar y casa en Condega, este departamento, veinticinco varas largo, diecinueve ancho, acotado con alambre, casa enclavada en el mismo, siete varas largo, cinco ancho, corredor, embarrada, sobre horcones, entejada, una pieza cañón, pozo agua potable, lindando conjunto: norte, Cándida Rosa Rodríguez; sur, Máximo Talavera; oriente Campo Aviación; occidente, Ambrocio Calero. Solar adquirido por donación hízole Municipalidad Condega, mejoras casa, donación hizo Gregorio Padilla a hijos Blanca Rosa y Emperatriz García.

Valórase todo en mil quinientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, Agosto dieciseis mil novecientos cincuenta y cuatro.—G. Gutiérrez —Calixto Gutiérrez B., Srio.—V. P. C$ 5.00.

2503 3 3

—

Nº 6052

Pedro Zúniga, solicita título supletorio finca rústica Belén, veinte manzanas, limitada: norte, poniente, solicitante; sur, Cristina Calderón, oriente, egidos Belén.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecisiete Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—Moisés S. Cole.—V. P. C$ 2.50 2474 3 3

—

Nº 6053

Aurelia Ruiz, solicita título supletorio, finca rústica jurisdicción Tola, cuarenta manzanas, limitada: oriente, Ireneo Delgadillo Cole; poniente, Constantino Sacasa y Irineo Delgadillo Cole; norte, Santa Rosa y Abelardo Navas; sur, calle.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, catorce Agosto mil noveecientos cincuenta y cuatro.—Moisés S. Cole.—V. P. C$ 3.00. 2480 3 3

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº 6055

Juana Mendieta, solicita título supletorio, predio urbano situado pueblo Posoltega, midiendo treintidós varas oriente-poniente; veintiuna vara norte sur, lindante: oriente, Esmeralda Andrade de Machado; poniente, Cleotilde Acuña; norte, Julio Mendieta; sur, Alejandro Alvarez.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dieciocho Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Salvador Guardado, Srio.—V. P. C$ 3.00.

2482 3 3

—

Nº 6034

Ester Sánchez, solicita título supletorio veinticinco hectáreas terreno propio, jurisdicción Sauce, lindante: oriente y sur, Onesciforo Arróliga; norte y occidente, río y camino, predio Ester Sánchez.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, catorce Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srio.—V. P. C$ 2.70. 2461 3 3

—

Nº 6024

Encarnación Molina v. de Cruz y Miguel Caballero, solicitan título supletorio predio rústico, situado Meza de Oyanca, sitio Santa Catalina de Oyanca, esta jurisdiceión, como cuarenta manzanas extensión superficial, cercos propios alambre de púas, excepto rumbo sur, que es medianero, compuesto tierras arables y partes empastadas, zacate jaragua, lindante: oriente, sucesores Francisco Obregón; occidente, Sixto Caballero y Sotero Molina; norte, Sotero Molina callejón de por medio; sur, Santa Ana e Ignacio Dávila.

Valorado doscientos córdobas.

Noticia Síndico Municipal y Representante del Fisco.

Oposición término ley.

Dado Juzgado Local. La Trinidad, doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Once de la mañana.—Perfecto A. Martínez.—G. Torres G., Srio.

Es conforme.—G. Torres G., Srio.—V. P. C$ 0.20.

2456 3 3

—

No. 6127

El señor don Francisco García Aguirre, quien es mayor de edad, de estado soltero, agricultor, de este domicilio, solicita título supletorio de una propiedad rústica compuesta de cien manzanas de terreno de extensión, situado en el sitio de Ana, cantón de Cusmoji, de esta jurisdicción, cercada con alambre, madera y piñuela por todos sus rumbos, con el nombre de San Francisco, con seis manzanas de arado sembrar cereales, dos manzanas de potrero con zacate de guinea, y resto de terreno de las cien manzanas referidas inculto, bajo los siguientes linderos: oriente, propiedad de Teodoro García y Manuel González; occidente, propiedad de Ambrocio García; norte, propiedad de José López; y sur, propiedad de Luis García González, camino real de por medio, que conduce al Valle del Tamarindo. No tiene número ni gravámen, posefda por más de cinco años contínuos públicamente, en nombre propio, pacífica y tranquilamente como dueño.

Estímala en doscientos córdobas.

Quien se crea como dueño opóngase en el término legal.

Juzgado Local Civil. Palacagüina diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Samuel Cruz M.—Ante mí, José López C.—V. P. C$ 0.20. 2542 3 3

—

Nº 6126

Luis Montano Maradiaga, Jalapa, pide título supletorio finca cien hectáreas extensión, en Agua Caliente, jurisdicción Jalapa, cultivada café, plátanos, guineos, caña de azúcar, descombros para siembra de maíz, huatales, montaña, casa habitación, limitada: norte, Antonio Galindo; sur, Gregorio Salgado; oriente, Rodolfo González; occidente, Tiburcio Sánchez.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, Junio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—J. L. Jarquín G., Srio.—V. P. C$ 2.70. 2540 3 3

—

Nº 6033

José Martínez Pichardo, solicita título supletorio finca El Regadillo, de cien manzanas superficie, jurisdicción pueblo Santa Rosa, lindante: oriente, Cipriano Castillo; occidente, El Picacho; norte, Santos Rojas; sur, Serapio Rojas. Terreno propio.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srio.—V. P. C$ 3.05 2460 3 3

—

Nº 6019

Hilario Rivera, solicita título supletorio finca rústica veinte manzanas extensión, jurisdicción Telpaneca, linda: oriente, finca Julián Muñoz; occidente, Pedro López; norte, quebrada Sinasli; y sur, camino real del Limón y cerrito de Las Tinajas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Felipe S. Roque.—Efraím Espinoza Pérez, Srio.—V. P. C$ 3.40

2455 3 3

—

No 6035

Ramón Palacio, solicita título supletorio de una casa enclavada en un solar que mide treinta y tres varas una tercia por cada uno de sus lados, parada sobre horcones, embarrada, cubierta el techo de tejas, enladrillada, que mide de largo ocho varas, por seis y media de ancho, con su corredor al largo de la casa, y una mediagua contiguo a la casa, con un pozo de agua potable, y escusado; en este pueblo un predio de tres manzanas, en terreno ejidal de arado, linderos: oriente, mediando río y camino de Pire; occidente, predio de Matilde y Dominga González; norte, predio de Santos Villarreyna y Mariano Talavera, mediando camino; y sur, mediando camino predio de Domingo Cruz.

Que valora el conjunto en quinientos córdobas.

El que se crea con derecho opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local. Condega, cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Miguel Peralta G.—Perfecto Arauz B., Srio.

Es conforme.—Perfecto Arauz B., Srio.—V. P. C$ 0.20. 2462 3 3

—

Nº 6089

Rosa Ramos viuda de Alvarez, solicita título supletorio casa y solar sito en esta población, dentro siguientes linderos: oriente, Francisca Hernández; poniente, calle de por medio, Rosalía Alvarez; norte, Juan J. Barrios y Margarita Rosales; y sur, Guadalupe Ortiz y Narciso Alvarez.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veinte y dos de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gabriel Mejía, Srio.—V. P. C$ 0.20.

2513 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 5375

Jurid Werke Aktiengesellschaft, de Dusseldorf, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

JURID

para: forros para breques o frenos, bandas o fajas para breques o frenos, forros para embragues, discos de materiales tejidos, acoplamientos elásticos, partes de vehículos, partes de máquina o motores, accesorios de automóviles.

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Economía. Managua, D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. C$ 3.70

2775 3 1

—

Nº 6343

Lewis-Howe Company, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

TUMS

para: preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticos particularmente un antiácido para aliviar desórdenes estomacales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. C$ 3.30.

2704 3 1

—

Nº 6342

Pitsburgh Plate Glass Company, de Pitsburgh, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

PITTSBURGH

para: pinturas, bases de pinturas, esmaltes de pinturas, lacas, goma laca, tintes, barnices, raleadores de pinturas, removedores de pinturas, aceite de linaza, trementina y colorantes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Ecanomía. Managua, D. N., uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. C$ 3.80

2703 3 1

—

Nº 6341

Lewis-Home Company, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

NATURE'S REMEDY

para: preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas especialmente y laxantes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. C$ 3.20

2702 3 1

CITACION

Nº 6455

Cítase al representante legal de la señora Nidia Morales de Molina, para que dentro de tres días contados desde la tercera publicación de esta citación, comparez al Juzgado Primero Civil de este Distrito a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por suma de pesos le ha promovido el Banco Nacional de Nicaragua, como fiadora solidaria de la señora Angélica de Oviedo, a la propia señora de Molina; bajo el apercibimiento de que le nombrará un guardador ad-liten, si no comparecen.

Dado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito a las once y cincuenta minutos de la mañana del día veintitres de Septiembre de mil novecientos cincuenticuatro, en la ciudad de Managua.—Rodolfo Emilio Fiallos, Juez Primero Civil de este Distrito de Managua.—R. Barrios O., Srio. Of.

2795 3 1

NOTIFICACION

Nº 5406

«Juzgado de Partición. Jinotepe, seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las tres y media de la tarde. Confírmase el nombramiento del Dr. Rosendo Argüello, como representante de los ausentes Máximo Asenjo Lampsiu y don José Asenjo, hecho por el Sr. Juez de Distrito de lo Civil de esta ciudad, de conformidad con fracc. 4. del Art. 827 Pr. y reforma, art. 13 de la Ley de 2 de Julio de 1912. Cítase a los otros interesados Sres. Mercedes Asenjo, Felícitas Asenjo, Inocente Asenjo de Sánchez, Isabel Asenjo viuda de Jiménez, hijos legítimos de doña Petronila Asenjo de Rappaccioli, representando a esta: Dr. Buenaventura Rappaccioli, Horacio Rappaccioli, Matilde Rappaccioli de Lacayo, Emilia Rappaccioli viuda de Lacayo, Haydee Rappaccioli viuda de González, Blanca Rappaccioli de Chamorro, Petronila Rappaccioli de Conty, y menores hijos legítimos de Roberto Rappaccioli, Roberto, Danilo y Aldo, todos de apellido Rappaccioli, representados por su madre legítima Martha Lacayo viuda de Rappaccioli. Se cita a todos estos interesados en la sucesión de señorita Angela Asenjo para que dentro del término de ocho días, en que va incluido el de la distancia, comparezcan a este Juzgado sito en esta ciudad, «Calle F. Ortega Soria», Nº 104, y se les previene que dentro del propio término señalen, por escrito, casa conocida en esta ciudad para oír notificaciones subsiguientes Cítase tambien al Sr. Representante del Ministerio Público, por tratarse de que en esta sucesión hay menores. Notifíquese por medio de «La Gaceta», Diario Oficial.—N. Osorno.—José Ruiz h., Srio.

Dado en el Juzgado de la sucesión de la señorita Angela Asenjo, Jinotepe, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—N. Osorno.—José Ruiz, Srio.—V. P. C$ 2.30. 7780 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No. 6096

Erculana Artiaga Muñoz, pide ser declarada heredera universal todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó sus hermanos legítimos: Cosme y Pantaleón Artiaga Muñoz, domiciliados Palacagüina. No señala bienes.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, cinco Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Felipe S. Roque.—Efraím Espinoza P., Srio. V. P. C$ 1.10.

2520 1

—

No. 5519

Juan Evangelista Espinoza, unión hermanos Rito, Faviana, Isidora, Santos Pablo, todos apellido Espinoza, solicita declaratoria heredero su padre José de Jesús Espinoza y su hermana Juana Francisca Espinoza, bienes, derechos y acciones, señalando bienes sitio San Andrés jurisdicción San Isidro este Departamento.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Matagalpa, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rafael Montes C.—J. José López Lumbí, Srio. V. P. C$ 1.80. 2366 1

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org